**INFORME Nº 054-2022-GR. APURIMAC/GRI/SGO/MRLL**

Al : Ing. **GUIDO ELGUERA CURI.**

Residente de Obra.

De : **Ing. Manuel Raúl Lívano Luna.**

Especialista En Informática y Telecomunicaciones

Asunto : **Respuesta a opinión a levantamiento de observaciones del expediente ampliación presupuestal N`07.**

**Fecha : Abancay, 04 de AGOSTO del 2022.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle a través del presente el Informe respuesta a carta N 037-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC”. CODIGO SNIP 167720. META 0043.** Especialidad de Instalaciones Especiales.

Que, con carta N 037-2022-GRAP/ORSLTPI/SUP-GPE se me hace de conocimiento opinión de supervisión del proyecto al levantamiento de observaciones del expediente ampliación presupuestal N07.

En párrafo 04 se hace referencia a la observación 5 ” mobiliario”; se señala que este no cuenta con memoria descriptiva por especialidad (no se cumple con el contenido para expediente técnico), además se hace mención a la norma técnica “Criterios de diseño para Mobiliario Educativo De La Educación Basada Regular”.

En párrafo 6 se hace mención al informe N.141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS y en subsiguiente parra se solicita el levantamiento de observaciones en base al documento mencionado líneas arriba.

Al respecto y en atención estricta a los componentes Instalaciones Especiales y Equipamiento, mobiliario y material didáctico, el Coordinador de Proyectos de Inversión indica que los adicionales de obra por partidas nuevas debe ceñirse a la norma técnica “Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” aprobada mediante R.V.M N 164-2020-MINEDU.

En mi condición de especialista en instalaciones especiales y responsable del componente equipamiento y mobiliario debo manifestar que se ha encontrado en el expediente original o primigenio especificaciones técnicas del componente equipamiento, mobiliario y material didáctico que no correspondían al proyecto únicamente también se encontró una relación de insumos sin firma de ningún especialista y/o coordinador y/o responsable dicha relación no era compatible con las especificaciones técnicas encontradas en el expediente original. Por esta razón mi persona hizo las consultas en reiteradas oportunidades para que el coordinador responsable de la elaboración del expediente técnico o quien corresponda hagan llegar la documentación que corresponda al componente Equipamiento, Mobiliario y Material Didáctico. solicitud del cual nunca tuve respuesta.

Debo manifestar también que el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGION APURIMAC” estuvo en manos del Coordinador de Proyectos de Inversión quien subió a la plataforma del MEF SSI en el año 2019 no emitiendo ninguna observación al expediente técnico primigenio en ese momento.

Todas las deficiencias que corresponden al componente equipamiento, mobiliario y material didáctico fueron informadas por mi persona en su debido momento, y en coordinación directa con la Sub Gerencia de Obras, y Supervisión se me encargó la elaboración de las especificaciones técnicas de dicho componente al no tener ninguna respuesta del proyectista, la elaboración de estas especificaciones fueron monitoreadas por la Supervisión para luego ser aprobadas e incluidas en la Ampliación Presupuestal N07 tal como reza en los archivos de la residencia de obra los cuales pueden ser verificados por la supervisión y el coordinador de proyectos de inversión.

Debo manifestar también que el coordinador de proyectos de inversión en su informe N.141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS indica que se debe de *ceñir a lo dispuesto en la norma técnica “Criterios de Diseño para Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” aprobada mediante R.V.M N 164-2020-MINEDU. En la cual s*e señala:

*“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS*

*PRIMERA.- Para intervenciones en el mobiliario educativo de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión (PI) que se encuentren en la Fase de Formulación y Evaluación que no hayan sido declarados viables en el Banco de Inversiones, y, para las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se encuentren en elaboración y cuya aprobación aún no se haya registrado en el Banco de Inversiones.*

*Asimismo, la presente Norma Técnica es aplicable en la Fase de Ejecución, cuando los proyectos de inversión o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) se encuentren en elaboración del Documento Equivalente hasta antes del documento que aprueba el mismo, y registrado en el Banco de Inversiones, y/o para aquellos Documentos Equivalentes aprobados que hayan perdido vigencia y requieran su actualización.”*

El presente proyecto inicio la ejecución física el año 2019 por lo que la norma a la cual hace mención la supervisión y el coordinador de proyectos de inversión NO APLICA. Ya que la norma técnica a la que se hace mención fue aprobada el año 2020 un año después de haberse iniciado la ejecución física del presente proyecto.

Debo de señalar también que no es de mi responsabilidad en mi condición de ejecutor el hecho de la no existencia de especificaciones técnicas en el Expediente Inicial o estas no correspondan o no estén en relación al proyecto de inversión, en vista que mi persona no participó en la elaboración del expediente técnico del presente proyecto. No existiendo también ninguna observación ni por parte del Coordinador de Proyectos de inversión y tampoco por la supervisión del proyecto hasta antes de que mi persona haya advertido esta situación en fecha anterior a lo informado por mi persona.

Indico de la misma manera que si existía una relación de insumos el cual estaba físicamente en el expediente inicial aprobado, pero sin especificaciones técnicas. Debo de reiterar que las especificaciones técnicas de estos insumos fueron elaboradas por esta especialidad y aprobados por la supervisión para su adquisición lo cual no aplica a una modificación del expediente técnico, reitero que dichas especificaciones técnicas ya previamente aprobadas por la supervisión fueron incluidas en el expediente de ampliación N07

Sin otro particular en cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes, y hago propicio para hacerle presente las muestras de mi estima personal.

Atentamente,